



OEA
Documentos
Oficiales
OEA 'Ser. C/D.1
(español)
Corr.

OCTAVA REUNION de CONSULTA de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES

PARA SERVIR DE ORGANO DE CONSULTA EN
APLICACION DEL TRATADO INTERAMERICANO
DE ASISTENCIA RECIPROCA

COMUNIDAD DEL ESTE, URUGUAY • 22 a 31 DE ENERO DE 1962

ACTA FINAL

1962

ACTA FINAL
DE LA OCTAVA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES
EXTERIORES PARA SERVIR DE ORGANO DE CONSULTA EN APLICACION
DEL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA

La Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, para Servir de Organó de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, se celebró en la ciudad de Punta del Este, Uruguay, del 22 al 31 de enero de 1962.

La Reunión fue convocada por resolución del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, aprobada el 4 de diciembre de 1961, cuyo texto es el siguiente:

EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Delegación de Colombia, con fecha 9 de noviembre de 1961, en la cual solicita la convocación de una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, de acuerdo con el Artículo 6.º del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, para considerar las amenazas a la paz y a la independencia política de los Estados Americanos que puedan surgir de la intervención de potencias extracontinentales encaminadas a quebrantar la solidaridad americana,

RESUELVE:

1. Convocar a una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organó de Consulta, de acuerdo con los Artículos 6 y 11 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, para que considere las amenazas a la paz y a la independencia política de los Estados Americanos a que se refiere el Considerando de esta Resolución y en especial para señalar los diversos tipos de amenazas a la paz o actos determinados que, en caso de producirse, justifican la aplicación de medidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad, con arreglo al Capítulo V de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y a las disposiciones del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca; y para determinar las medidas que convenga tomar para el mantenimiento de la paz y de la seguridad del Continente.

2. Señalar como fecha para la inauguración de la Reunión el día 10 de enero de 1962.

3. Autorizar al Presidente del Consejo para que, previa consulta con los Representantes de los Estados Miembros, presente al Consejo, en su debida oportunidad, una recomendación sobre la sede de la Reunión de Consulta.

La disposición respecto a la sede y fecha de la Octava Reunión de Consulta se modificó mediante la siguiente resolución aprobada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos en la sesión del 22 de diciembre de 1961:

EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

RESUELVE:

1. Agradecer y aceptar el generoso ofrecimiento del Consejo Nacional del Gobierno del Uruguay para que la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Organó de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, convocada por la Resolución del Consejo de la Organización del 4 de diciembre de 1961, se celebre en la ciudad de Punta del Este, Uruguay.

2. Fijar la fecha del 22 de enero de 1962 para la inauguración de la Reunión.

Concurrieron a la Reunión los Miembros que se indican a continuación, en el orden de precedencia establecido por sorteo:

PANAMA: Excmo. Sr. Galileo Solís,
Ministro de Relaciones Exteriores

PARAGUAY: Excmo. Sr. Raúl Sapena Pastor,
Ministro de Relaciones Exteriores

CUBA: Excmo. Sr. Osvaldo Dorticós Torrado,
Ministro de Relaciones Exteriores

NICARAGUA: Excmo. Sr. René Schick,
Ministro de Relaciones Exteriores

HONDURAS: Excmo. Sr. Andrés Alvarado Puerto,
Ministro de Relaciones Exteriores

EL SALVADOR: Excmo. Sr. Rafael Eguizabal Tobías,
Ministro de Relaciones Exteriores

ARGENTINA: Excmo. Sr. Miguel Angel Cárcano,
Ministro de Relaciones Exteriores

PERU: Excmo. Sr. Luis Alvarado G.
Ministro de Relaciones Exteriores

CHILE: Excmo. Sr. Carlos Martínez Solomayor,
Ministro de Relaciones Exteriores

- 3 -

COLOMBIA: Excmo. Sr. José Joaquín Caicedo Castilla,
Ministro de Relaciones Exteriores

BOLIVIA: Excmo. Sr. José Fellman Velarde,
Ministro de Relaciones Exteriores

COSTA RICA: Excmo. Sr. Alfredo Vargas Fernández,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

MEXICO: Excmo. Sr. Manuel Tello,
Secretario de Relaciones Exteriores

VENEZUELA: Excmo. Sr. Marcos Falcón Briceño,
Ministro de Relaciones Exteriores

HAITI: Excmo. Sr. René Chalmers,
Secretario de Relaciones Exteriores

GUATEMALA: Excmo. Sr. Jesús Unda Murillo,
Ministro de Relaciones Exteriores

REPUBLICA
DOMINICANA: Excmo. Sr. José Antonio Bonilla Atilas,
Ministro de Relaciones Exteriores

ECUADOR: Excmo. Sr. Francisco Acosta Yápez,
Ministro de Relaciones Exteriores

ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA: Excmo. Sr. Dean Rusk,
Secretario de Estado

BRASIL: Excmo. Sr. Francisco Clementino de
San Tiago Dantas,
Ministro de Relaciones Exteriores

URUGUAY: Excmo. Sr. Homero Martínez Montero,
Ministro de Relaciones Exteriores

Asistió también a la Reunión el Excelentísimo señor José A. Mora,
Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

Su Excelencia el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno del Uruguay, Don Eduardo Víctor Haedo, inauguró la Reunión la tarde del 22 de enero de 1962. En la Sesión Inaugural hicieron además uso de la palabra el Excelentísimo señor don Homero Martínez Montero, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay; el Excelentísimo señor don Alfredo Vargas Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica y el Excelentísimo señor don José A. Mora, Secretario General de la Organización de Los Estados Americanos.

El Gobierno de la República del Uruguay designó Presidente Provisional de la Reunión al Ministro de Relaciones Exteriores de este país, Excelentísimo señor Homero Martínez Montero, quien fue electo Presidente Permanente en la Primera Sesión Plenaria del día 23 de enero. En esa misma sesión se eligió Vicepresidente de la Reunión al Excmo. Sr. Galileo Solís, Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Reunión, el Gobierno de la República del Uruguay designó Secretario General de la Reunión al señor Gustavo Magariños.

Las deliberaciones se rigieron por el Reglamento de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Organó de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, aprobado por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos en la sesión celebrada el 29 de julio de 1960.

De acuerdo con el Reglamento, la Reunión designó una Comisión de Credenciales integrada por El Salvador, México y Uruguay. Asimismo, se designó una Comisión de Estilo formada por Colombia, Haití, Estados Unidos de América y Brasil.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 20 del Reglamento, se constituyó una Comisión General, integrada por todos los Miembros, encargada de considerar los asuntos y someter sus conclusiones a la aprobación de una Sesión Plenaria de la Reunión. Fueron designados Presidente y Relator de la Comisión General el Excelentísimo señor Marcos Falcón Briceño, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, y el Excelentísimo señor Alfredo Vargas Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, respectivamente. Al tener que regresar a su país el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, fue electo para el cargo de Relator el Excelentísimo señor Rafael J. Creamunc, Delegado especial del mismo país.

En la Sesión de Clausura de la Reunión, que tuvo lugar el 31 de enero se suscribió la presente Acta Final. En esta sesión hicieron uso de la palabra el Excelentísimo señor Homero Martínez Montero, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, Presidente de la Octava Reunión de Consulta y el Excelentísimo señor Luis Alvarado G., Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Como resultado de sus deliberaciones, la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores aprobó las siguientes resoluciones:

I

OFENSIVA DEL COMUNISMO EN AMERICA

1. Los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, congregados en su Octava Reunión de Consulta, declaran que la unidad continental y las instituciones democráticas del Hemisferio están actualmente en peligro.

Han podido comprobar una intensificación de la ofensiva subversiva de gobiernos comunistas, sus agentes y las organizaciones controladas por ellos. El propósito de esta ofensiva es la destrucción de las instituciones democráticas y el establecimiento de dictaduras totalitarias al servicio de potencias extracontinentales. Los hechos más salientes de su intensificación son las declaraciones, expresadas en documentos oficiales por los organismos dirigentes del comunismo internacional, de que uno de sus principales objetivos es implantar el comunismo en los países subdesarrollados y en la América latina, y la presencia de un gobierno marxista-leninista en Cuba, que se identifica públicamente con la doctrina y la política exterior de las potencias comunistas.

2. Para lograr sus propósitos subversivos y para ocultar sus verdaderas intenciones, los gobiernos comunistas y sus agentes explotan las legítimas necesidades de los sectores menos favorecidos de la población y las justas aspiraciones nacionales de los pueblos. Con el pretexto de defender los intereses populares, se suprime la libertad, se destruyen las instituciones democráticas, se violan los derechos humanos y se somete al individuo a formas materialistas de vida impuestas por la dictadura de un solo partido. Bajo la consigna del "antimperialismo" se pretende establecer un imperialismo opresivo y agresor que subordina a las naciones sojuzgadas a los intereses militaristas y agresivos de potencias extracontinentales. Utilizando maliciosamente los principios mismos del Sistema Interamericano, se trata de minar las instituciones democráticas y de afianzar y proteger la penetración y la agresión políticas. Los métodos subversivos de gobiernos comunistas y sus agentes constituyen una de las formas más útiles y peligrosas de intervención en los asuntos internos de otros países.

3. Los Ministros de Relaciones Exteriores alertan a los pueblos del Continente acerca de la intensificación de la ofensiva subversiva de gobiernos comunistas, sus agentes y las organizaciones controladas por ellos y acerca de las tácticas y métodos que emplean, y les advierten del peligro que ello significa para la democracia representativa, para el respeto a los derechos humanos y para la autodeterminación de los pueblos.

Los principios del comunismo son incompatibles con los del Sistema Interamericano.

4. Convencidos de que puede y debe preservarse la integridad de la revolución democrática de los Estados Americanos frente a la ofensiva subversiva comunista, los Ministros de Relaciones Exteriores proclaman los siguientes principios políticos fundamentales:

a) La fe de los pueblos americanos en los derechos humanos, en la libertad y la independencia nacional como razón fundamental de su existencia, tal como lo concibieron los próceres que destruyeron el colonialismo y dieron vida a las repúblicas americanas;

b) El principio de no intervención y el derecho de los pueblos para organizar libremente sus sistemas de vida en lo político, lo económico y lo cultural, mediante la expresión de sus voluntades a través de elecciones libres y sin ingerencias extrañas. Las falacias de la propaganda comunista no pueden ni deben confundir ni ocultar la distinta filosofía que representan esos principios cuando los expresa un país americano democrático y cuando pretenden utilizarlos para su propio beneficio los gobiernos comunistas y sus agentes;

c) El repudio de medidas represivas que, con el pretexto de aislar o combatir al comunismo, puedan facilitar la aparición o el fortalecimiento de doctrinas y métodos reaccionarios que pretendan reprimir las ideas de progreso social y confundir con la subversión comunista a organizaciones sindicales y movimientos políticos y culturales auténticamente progresistas y democráticos;

d) La afirmación de que el comunismo no es el camino para lograr el desarrollo económico y la supresión de la injusticia social en América y que, por el contrario, en el régimen democrático tienen cabida todos los esfuerzos de superación económica y todas las medidas de mejoramiento y de progreso social, sin sacrificar los valores fundamentales de la persona humana. La misión de los pueblos y gobiernos del Continente en la presente generación es la de procurar el desarrollo acelerado de sus economías y poner fin a la miseria, a la injusticia, a la enfermedad y a la ignorancia, tal como fue acordado en la Carta de Punta del Este, y

e) La contribución esencial de cada nación americana para el esfuerzo colectivo encaminado a proteger el Sistema Interamericano contra el comunismo es un respeto cada vez mayor de los derechos humanos, el perfeccionamiento de las instituciones y prácticas democráticas, y la adopción de medidas que expresen verdaderamente el impulso hacia un cambio revolucionario en las estructuras económicas y sociales de las repúblicas americanas.

II

COMISION ESPECIAL DE CONSULTA SOBRE SEGURIDAD
CONTRA LA ACCION SUBVERSIVA DEL COMUNISMO INTERNACIONAL

La Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Organó de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

CONSIDERANDO:

Que el comunismo internacional pone en práctica técnicas subversivas sumamente complejas, y que en la tarea de contrarrestar tales métodos, algunos Estados pueden derivar beneficios del asesoramiento y apoyo mutuos;

Que los Estados Americanos se hallan firmemente unidos en pro del objetivo común de contrarrestar la acción subversiva del comunismo internacional y de la preservación de la democracia en las Américas, según lo expresa la Resolución XXXII de la Novena Conferencia Internacional Americana, convocada en Bogotá en 1948, y que para tal fin pueden y deben ayudarse entre sí, especialmente mediante el empleo de los recursos institucionales de la Organización de los Estados Americanos; y

Que es aconsejable, por consiguiente, poner a disposición del Consejo de la Organización de los Estados Americanos los servicios de un organismo consultivo, constituido por expertos, con el fin primordial de asesorar a los gobiernos miembros que, según el caso, necesiten y soliciten tales servicios de asistencia,

RESUELVE:

1. Solicitar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que mantenga toda la vigilancia que sea necesaria a fin de prevenir cualesquiera actos de agresión, subversión u otros peligros para la paz y la seguridad, o bien la preparación de tales actos, que provengan de la continuada intervención de las potencias chino-soviéticas en este Hemisferio, y hacer al respecto las recomendaciones pertinentes a los Gobiernos de los Estados Miembros,

2. Encargar al Consejo de la Organización que establezca una Comisión Especial de Consulta sobre Seguridad, integrada por expertos en materia de seguridad, con el fin de asesorar a los Estados Miembros que deseen y soliciten tal asistencia, con sujeción al siguiente procedimiento:

a. El Consejo de la Organización integrará la mencionada Comisión, eligiendo sus miembros de una lista de candidatos presentada por los gobiernos, y determinará de inmediato los términos de referencia para la Comisión, con miras a realizar plenamente los propósitos de esta resolución.

b. La Comisión presentará informes ante los Estados Miembros que hubieran solicitado asesoramiento; no obstante, no podrá publicar tales informes sin obtener autorización expresa del Estado aludido en el informe.

c. La Comisión elevará ante el Consejo de la Organización, a más tardar el 1.º de mayo de 1962, un informe general inicial, junto con las recomendaciones pertinentes, sobre las medidas que deben tomarse al respecto.

d. La Comisión funcionará en la Unión Panamericana, la cual le proporcionará todos los recursos técnicos, administrativos y financieros que requiera para sus actividades.

e. La duración de dicha Comisión quedará a juicio del Consejo de la Organización.

3. Encarecer a los Estados Miembros que adopten las medidas que estimen convenientes a los efectos de su legítima defensa individual o colectiva, y cooperen según sea necesario o conveniente, con el fin de fortalecer su capacidad de contrarrestar las amenazas o los actos de agresión, subversión u otros peligros para la paz y la seguridad que resulten de la intervención continuada en este Continente de las potencias chino-soviéticas, de acuerdo con los compromisos contenidos en los tratados y convenios, como la Carta de la Organización de los Estados Americanos y el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

III

REITERACION DE LOS PRINCIPIOS DE NO
INTERVENCION Y DE AUTODETERMINACION

La Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Órgano de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

CONSIDERANDO:

Que ha sido convocada por resolución del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, invocando el Artículo 6.º del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca;

Que es necesario preservar los principios de no intervención y de autodeterminación de los pueblos, consagrados por la Carta constitutiva de la Organización de los Estados Americanos, por cuanto esos principios son parte fundamental del sistema jurídico sobre el que descansa la vida de relación de las Repúblicas del Hemisferio y hacen posible su pacífica convivencia;

Que, por la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Declaración de Santiago suscrita en agosto de 1959, todos los gobiernos de los Estados Americanos han convenido voluntariamente en constituirse mediante elecciones libres;

Que la voluntad popular expresada a través del sufragio sin restricciones asegura la formación de gobiernos que traducen, con mayor fidelidad y sin sujeción a intereses de exclusión o privilegio, las aspiraciones esenciales de libertad y de justicia social, la necesidad permanente de progreso económico y, en el Hemisferio, la vocación fraternal, que animan a todos los pueblos;

Que, por tal circunstancia, la constitución mediante elecciones libres de los gobiernos que integran la Organización de los Estados Americanos es la mejor garantía para la paz del Hemisferio y la seguridad e independencia política de todas y cada una de las naciones que lo integran; y

Que la libertad para contraer obligaciones es parte indivisible del principio de autodeterminación de los pueblos y que, en consecuencia, una instancia para su cumplimiento, por una o varias naciones, no importa intrusión en sus asuntos internos,

RESUELVE:

1. Reiterar su adhesión a los principios de autodeterminación y de no intervención como normas rectoras de la convivencia entre las naciones americanas.

2. Instar a los gobiernos que forman parte de la Organización de los Estados Americanos para que, teniendo en cuenta la situación presente y en cumplimiento de los principios y propósitos consignados en la Carta de la Organización y en la Declaración de Santiago, se constituyan mediante elecciones libres que expresen sin restricciones la voluntad popular.

IV

CELEBRACION DE ELECCIONES LIBRES

La Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Organó de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

CONSIDERANDO:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos enuncia en su Preámbulo que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto a los derechos esenciales del hombre;

Que la misma Carta reafirma entre sus Principios la exigencia de que la organización política de los Estados Americanos se base en el ejercicio efectivo de la democracia representativa, del mismo modo que proclama los derechos fundamentales de la persona humana;

Que la propia Carta consagra el derecho que asiste a cada Estado a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica, y establece que en este libre desenvolvimiento debe respetar los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal;

Que el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca afirma como verdad manifiesta que la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz, y que la paz se funda en la justicia y el orden moral y, por tanto, en el reconocimiento y la protección internacionales de los derechos y libertades de la persona humana, en el bienestar indispensable de los pueblos y en la efectividad de la democracia, para la realización internacional de la justicia y de la seguridad; y

Que los principios y atributos del sistema democrático en este Hemisferio, contenidos en la Declaración de Santiago de Chile, establecen que los gobiernos de las repúblicas americanas deben surgir de elecciones libres y que la perpetuación en el poder, o el ejercicio de éste sin plazo determinado y con manifiesto propósito de perpetuación, son incompatibles con el ejercicio efectivo de la democracia,

RESUELVE:

Recomendar a los gobiernos de los Estados Americanos cuya organización o funcionamiento no sea compatible con el ejercicio efectivo de la democracia representativa, que procedan a la celebración de elecciones libres en sus respectivos países como el medio más eficaz de consulta a la soberana voluntad de sus pueblos para garantizar la restauración de un régimen de derecho, fundado en la autoridad de la ley y en el respeto a los derechos de la persona humana.

V

ALLIANZA PARA EL PROGRESO

La Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Órgano de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

CONSIDERANDO:

Que los Estados Americanos tienen la capacidad de extirpar los males profundos del subdesarrollo económico y social;

Que la Resolución XI de la Quinta Reunión de Consulta y la Resolución V de la Séptima Reunión de Consulta declaran que la cooperación económica entre los Estados Americanos es esencial para la estabilidad de la democracia y la preservación de los derechos humanos, y que esa cooperación es fundamental para el fortalecimiento de la solidaridad del Continente y para la consolidación del Sistema Interamericano ante las amenazas que pudieran afectarlo; y

Que en vista de que todas las naciones de América han reconocido las necesidades urgentes de su desarrollo económico y social es necesario que intensifiquen inmediatamente sus esfuerzos propios y cooperativos de acuerdo con la Alianza para el Progreso y la Carta de Punta del Este, sobre la base de la implantación de enérgicas reformas y de esfuerzos internos en gran escala por los países interesados y de una movilización de todos los recursos financieros y técnicos necesarios por las naciones altamente desarrolladas,

DECLARA:

1. Que la preservación y el fortalecimiento de las instituciones libres y democráticas en las repúblicas americanas exigen como condición indispensable la pronta y acelerada ejecución de un esfuerzo sin precedentes para impulsar su desarrollo económico y social, en el que se pongan a contribución los recursos financieros, públicos y privados, internos y externos, adecuados para tales objetivos y se implanten las reformas en materia económica y social y se ejecuten todos los esfuerzos internos necesarios de acuerdo con lo establecido en la Carta de Punta del Este.

2. Que es indispensable impulsar enérgica y vigorosamente las industrias básicas de los países latinoamericanos, liberalizar el intercambio de materias primas mediante la eliminación de las restricciones indebidas y procurar evitar las fluctuaciones violentas de sus precios, estimular la modernización y expansión de los servicios, a fin de que la industrialización se sustente sobre bases propias e idóneas, movilizar los recursos naturales inexplorados para incrementar la riqueza de las naciones y poner esta mayor riqueza al alcance de las personas que integran todos los grupos económicos y sociales y satisfacer rápidamente, entre otras aspiraciones, las necesidades de trabajo, vivienda, tierra, salud y educación.

VI

EXCLUSIÓN DEL ACTUAL GOBIERNO DE CUBA
DE SU PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA INTERAMERICANO

La Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Órgano de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Interamericano está basado en la constante adhesión de los Estados que de él forman parte a determinados propósitos y principios de solidaridad, fijados en los instrumentos que lo rigen;

Que entre esos propósitos y principios están los del respeto a la libertad de la persona humana, la preservación de sus derechos y el pleno ejercicio de la democracia representativa; la no intervención de un Estado en los asuntos internos o externos de otro y el rechazo de las alianzas o entendimientos que motiven la intervención de potencias extrac Continentales en América;

Que la Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores efectuada en San José, Costa Rica, condenó la intervención o amenaza de intervención de las potencias comunistas extrac Continentales en el Hemisferio y reiteró la obligación de los Estados Americanos de observar fielmente los principios del sistema regional;

Que el actual Gobierno de Cuba se ha identificado con los principios de la ideología marxista-leninista, ha establecido un régimen político, económico y social fundado en esta doctrina y acepta la ayuda militar de las potencias comunistas extrac Continentales e inclusive la amenaza de intervención armada de la Unión Soviética en América;

Que el Informe de la Comisión Interamericana de Paz a la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores establece que:

"Las actuales vinculaciones del Gobierno de Cuba con los países del bloque chino-soviético son ostensiblemente incompatibles con los principios y normas que rigen el sistema regional y, en especial, el de seguridad colectiva establecido por la Carta de la Organización de los Estados Americanos y el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca", (pág. 48);

Que el mencionado Informe de la Comisión Interamericana de Paz igualmente conceptúa que:

"Es evidente que las vinculaciones del Gobierno cubano con el bloque chino-soviético inhabilitan a dicho gobierno para cumplir las obligaciones estipuladas en la Carta de la Organización y en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca", (pág. 49);

Que una situación semejante de un Estado Americano es violatoria de los deberes inherentes a la calidad de miembro del sistema regional e incompatible con éste;

Que la actitud asumida por el actual Gobierno de Cuba y su aceptación de la ayuda militar proporcionada por las potencias comunistas extrac Continentales destruyen la eficacia defensiva del Sistema Interamericano; y

Que ningún Estado miembro del Sistema Interamericano puede reclamar los derechos y privilegios del mismo si niega o desconoce las obligaciones correlativas,

DECLARA:

1. Que el actual Gobierno de Cuba, como consecuencia de sus actos reiterados, se ha colocado voluntariamente fuera del Sistema Interamericano;

2. Que esta situación requiere la más continua vigilancia de parte de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, los que deben informar al Consejo de todo hecho o situación capaz de poner en peligro la paz y seguridad del Continente;

3. Que existe un interés colectivo de los Estados Americanos para reforzar el Sistema Interamericano y reconstituir su unidad, sobre la base del respeto a los derechos humanos y a los principios y propósitos que señala para el ejercicio de la democracia la Carta de la Organización; y

Por tanto,

RESUELVE:

1. Que la adhesión de cualquier miembro de la Organización de los Estados Americanos al marxismo-leninismo es incompatible con el Sistema Interamericano y el alineamiento de tal gobierno con el bloque comunista quebranta la unidad y la solidaridad del Hemisferio.

- 15 -

2. Que el actual Gobierno de Cuba, que oficialmente se ha identificado como un gobierno marxista-leninista, es incompatible con los principios y propósitos del Sistema Interamericano.

3. Que esta incompatibilidad excluye al actual Gobierno de Cuba de su participación en el Sistema Interamericano.

4. Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y los otros órganos y organismos del Sistema Interamericano adopten sin demora las providencias necesarias para cumplir esta resolución.

VII

JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA

La Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Órgano de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Interamericana de Defensa se estableció de acuerdo con la Resolución Núm. 39 de la Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, efectuada en Río de Janeiro en 1942, resolución en la que se recomendaba celebrar la reunión inmediata de una comisión integrada por técnicos militares y navales designados por cada gobierno para estudiar y sugerir medidas necesarias para la defensa del Continente;

Que la Junta Interamericana de Defensa el 26 de abril de 1961 resolvió que la participación del régimen cubano en la preparación de planes para la defensa es altamente perjudicial a la labor de la Junta y a la seguridad del Hemisferio; y

Que el actual Gobierno de Cuba está identificado con los objetivos y la política del bloque chino-soviético,

RESUELVE:

Excluir inmediatamente al actual Gobierno de Cuba de la Junta Interamericana de Defensa hasta que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos determine por el voto de dos tercios de sus miembros que la participación del Gobierno de Cuba en dicha Junta no perjudica la labor de ésta ni la seguridad del Hemisferio.

VIII

RELACIONES ECONOMICAS

La Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Organó de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

CONSIDERANDO:

Que en el Informe de la Comisión Interamericana de Paz a la Octava Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores en lo que se refiere a la intensa actividad subversiva en América a la que se dedican los países del bloque chino-soviético y el Gobierno cubano se declara que tal actividad constituye "una grave violación de principios fundamentales del Sistema Interamericano"; y

Que en el transcurso de los últimos tres años trece Estados Americanos han visto la necesidad de romper relaciones diplomáticas con el actual Gobierno de Cuba,

RESUELVE:

1. Suspender inmediatamente el comercio y tráfico de armas e implementos de guerra de cualquier índole con Cuba.
2. Encargar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que, a la luz de las circunstancias y consideradas debidamente las limitaciones constitucionales o legales de todos y cada uno de los Estados Miembros, estudie la posibilidad y conveniencia de extender la suspensión del comercio y tráfico de armas a otros artículos, prestando especial atención a los de importancia estratégica.
3. Facultar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos para que, mediante el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros, deje sin efecto la medida o medidas adoptadas de conformidad con los numerales anteriores, en el momento en que el Gobierno de Cuba demuestre su compatibilidad con los objetivos y principios del sistema.

IX

REFORMA DEL ESTATUTO
DE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

La Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Organó de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

CONSIDERANDO:

Que la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, mediante su Resolución VIII, creó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a la que se le confió el mandato de promover el respeto a los derechos humanos en los Estados de América;

Que no obstante los nobles y perseverantes esfuerzos cumplidos por dicha Comisión en el ejercicio de su mandato, la insuficiencia de sus facultades y atribuciones consignadas en su Estatuto ha dificultado la misión que se le ha encomendado;

Que constituye una necesidad imperiosa acelerar en el Continente la evolución de la defensa colectiva de los derechos de la persona humana, con el objeto de que dicha evolución culmine en la protección internacional y jurisdiccional de tales derechos; y

Que existe una evidente relación entre las violaciones de los derechos humanos y las tensiones internacionales que conspiran contra la concordia, la paz y la unidad del Hemisferio,

RESUELVE:

Recomendar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos la reforma del Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a fin de ampliar y fortalecer sus atribuciones y facultades en el grado que le permita llevar a cabo eficazmente la promoción del respeto a esos derechos en los países continentales.

DECLARACIONES

DECLARACION DE HONDURAS

Honduras quiere dejar constancia en el Acta Final de la explicación de la posición que adoptó para emitir su voto aprobatorio a la Resolución VI (Exclusión del Actual Gobierno de Cuba de su Participación en el Sistema Interamericano).

En relación a las observaciones de carácter jurídico expuestas por eminentes Cancilleres, Honduras mantiene la existencia de bases suficientes en la letra y espíritu de los Tratados y Convenios del sistema regional.

Fero, en última instancia, ante la amenaza a la paz y seguridad del Continente, ante la amenaza a la dignidad y libertad del hombre americano, y ante la presencia política de la Rusia Soviética en América, la Delegación de Honduras, frente a la duda jurídica que pudiera surgir, no ha vacilado en otorgar a la defensa de la Democracia de América el beneficio de la duda.

DECLARACION DE ARGENTINA

En vista de la declaración formulada por el señor Representante del Uruguay en la Segunda Sesión Plenaria celebrada el 31 de enero de 1962, la Delegación de la República Argentina deja constancia de que reitera los fundamentos jurídicos expuestos por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Miguel Angel Cárcano, en la novena sesión de la Comisión General, al explicar su voto sobre la Resolución VI contenida en esta Acta Final.

DECLARACION DE COLOMBIA

La posición de Colombia ha quedado definida en las dos declaraciones que constan en el Acta de la Segunda Sesión Plenaria de esta Octava Reunión de Consulta, y que se refieren a política general y a la Resolución VI.

- 19 -

DECLARACION DE MEXICO

La Delegación de México desea dejar constancia en el Acta Final de la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de que, en su concepto, la exclusión de un Estado Miembro no es jurídicamente posible sin la modificación previa de la Carta de la Organización de los Estados Americanos conforme el procedimiento previsto en el Artículo III de la misma.

DECLARACION DE HAITI

Mi país se enorgullece de haber participado en estos debates, que se han desarrollado en una atmósfera de calma, de cortesía y de respeto recíproco.

Llegado a Punta del Este con la profunda convicción de que es necesario defender los principios de no intervención y libre autodeterminación de los pueblos, con todo lo que ellos entranan, Haití mantiene su firme adhesión a esos principios intangibles que garantizan, en el orden y el mutuo respeto, las relaciones entre los pueblos de lenguas y culturas diferentes.

Pero aquí se convenció de que "los fraudes de la propaganda comunista no pueden ni deben inducir a confusión, ni menos aún ocultar la filosofía diferente que encarnan esos principios cuando los invoca un país democrático americano, y también de que los gobiernos comunistas y sus agentes intentan utilizarlos para provecho propio".

Ese es el único motivo del cambio de posición y de actitud de mi país, que se honra de su modesto aporte a la solución de un problema que ponía en peligro la paz, la solidaridad y la unidad del Continente.

DECLARACIONES DEL ECUADOR

La Delegación del Ecuador deja expresa constancia de que la exclusión de un Estado Miembro del Sistema Interamericano sólo podría hacerse mediante la previa Reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que faculte excluir a un Estado.

La Carta es el Estatuto Jurídico constitucional que prevalece sobre todo otro instrumento interamericano.

Con respecto a la Resolución VIII, el Ecuador se abstiene de votar, por cuanto se aplican sanciones invocando el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, sanciones que empiezan por suspender el comercio de armas con la posibilidad de extenderse a otros artículos, en especial de importancia estratégica, concepto dentro del cual pueden estar artículos de primera necesidad de los que no se debe privar al pueblo cubano, agudizando su actual situación.

Desde luego, el Ecuador como país amante de la paz reafirma su fe en los métodos pacíficos para arreglar las controversias entre los Estados y condena el tráfico ilegal de armamentos.

DECLARACION DEL BRASIL

De vista de la declaración formulada por el Representante del Uruguay en la Sesión Plenaria del 31 de enero de 1962, la Delegación del Brasil reafirma la legitimidad de los fundamentos jurídicos de la posición adoptada por su país en lo que respecta a la Resolución VI de la Octava Reunión de Consulta, posición que expuso extensamente el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Brasil en declaraciones que formuló durante las sesiones celebradas por la Comisión General, los días 24 a 30 de enero de 1962.

DECLARACION DEL URUGUAY

La Delegación del Uruguay quiere dejar constancia de que, al adoptar su posición en la Octava Reunión de Consulta, lejos de violar u olvidar las normas jurídicas aplicables al caso cubano, se cingió estrictamente a ellas, como cuadra a su vieja y honrosa tradición de defensor de la legalidad. Los fundamentos de esta posición fueron expuestos en la Sesión Plenaria del día 31 de enero, según consta en el acta de la misma.

EN FE DE LO CUAL, los Miembros de la Reunión firman la presente Acta Final.

HECHA en la ciudad de Punta del Este, Uruguay, en los cuatro idiomas oficiales de la Organización, el día 31 de enero de 1962. El Secretario General depositará el original del Acta Final en los archivos de la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas de ella a los Gobiernos de las repúblicas americanas.

-21-

POR PANAMA: (Fdo.) Galileo Solís
 POR PARAGUAY: (Fdo.) Raúl Sapena Pastor
 POR CUBA:
 POR NICARAGUA: (Fdo.) René Schick
 POR HONDURAS: (Fdo.) Andrés Alvarado Puerto
 POR EL SALVADOR: (Fdo.) Rafael Eguizábal Tobías
 POR LA ARGENTINA: (Fdo.) Miguel Angel Cárcano
 POR PERU: (Fdo.) Luis Alvarado Garrido
 POR CHILE: (Fdo.) Carlos Martínez Sotomayor
 POR COLOMBIA: (Fdo.) José Joaquín Caicedo Castilla
 POR BOLIVIA: (Fdo.) José Fellman Velarde
 POR COSTA RICA: (Fdo.) Rafael Oreamuno Flores
 (Delegado Especial)
 POR MEXICO: (Fdo.) Manuel Tello
 POR VENEZUELA: (Fdo.) Marcos Falcón Briceño
 POR HAITI: (Fdo.) René Chalmers
 POR GUATEMALA: (Fdo.) Jesús Unda Murillo
 POR LA REPUBLICA
 DOMINICANA: (Fdo.) José Antonio Bonilla Atilés
 POR EL ECUADOR: (Fdo.) Francisco Acosta Yépez
 POR LOS ESTADOS UNIDOS
 DE AMERICA: (Fdo.) Deán Rusk
 POR EL BRASIL: (Fdo.) Francisco Clementino de
 San Tiago Dantas
 POR EL URUGUAY: (Fdo.) Homero Martínez Montero